

**RESOLUCIÓN No. 098363  
(03/06/2021)**

Por medio de la cual se otorga el registro como exportador de vegetales frescos a la empresa **YELLOWSEED FOOD & GOODS TRADING COMPANY S.A.S.**

---

**EL SUBGERENTE DE PROTECCION VEGETAL DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 65 de la Ley 101 de 1993, los Decretos 1071 de 2015 y 4765 de 2008 y la Resolución ICA 448 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al ICA ejercer el control sanitario sobre importaciones y exportaciones de productos de origen vegetal a fin de prevenir la introducción de plagas que puedan afectar la agricultura del país, así como también certificar la calidad sanitaria de las exportaciones.

Que el artículo 12 de la Resolución 448 del 20 de enero de 2016 establece “que toda persona natural o jurídica interesada en exportar vegetales frescos, deberá registrarse ante el ICA”.

Que la empresa **YELLOWSEED FOOD & GOODS TRADING COMPANY S.A.S.**, identificada con Nit 901.349.905-8, solicitó ante la ventanilla única de trámites- VUT del ICA con ID No. 53664 del 12 de abril de 2021, el registro como exportador de vegetales en fresco mediante oficio firmado por el señor **LUIS HERNEY GIRALDO ZARATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.848.084 en calidad de gerente, anexando los documentos requeridos en el artículo 12 de la Resolución 448 del 20 de enero del 2016, necesarios para iniciar la correspondiente actuación administrativa.

Que la seccional ICA Atlántico realizó la visita técnica de verificación el día 24 de mayo de 2021 de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Resolución 448 del 20 de enero de 2016, a la empresa **YELLOWSEED FOOD & GOODS TRADING COMPANY S.A.S.**, ubicada en la Carrera 43 No. 7-69 de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico) y emitió concepto favorable.

**RESOLUCIÓN No. 098363  
(03/06/2021)**

Por medio de la cual se otorga el registro como exportador de vegetales frescos a la empresa **YELLOWSEED FOOD & GOODS TRADING COMPANY S.A.S.**

---

Que la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las demás formalidades legales y reglamentarias, incluyendo la cancelación de la tarifa correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subgerente de Protección Vegetal,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- OTORGAR**, el registro como exportador de vegetales en fresco a la empresa **YELLOWSEED FOOD & GOODS TRADING COMPANY S.A.S.**, identificada con Nit 901.349.905-8, ubicada en la Carrera 43 No. 7-69 de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico) con teléfono 3005666489 y correo electrónico [info@yellowseed.com.co](mailto:info@yellowseed.com.co), representada legalmente por el señor **LUIS HERNEY GIRALDO ZARATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.848.084 en calidad de gerente.

**ARTÍCULO 2.-** El registro que por esta resolución se otorga tiene una vigencia de cinco (5) años contados desde la notificación del presente acto administrativo, pero podrá ser suspendido provisional o cancelado definitivamente cuando se pruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 448 de 20 de enero de 2016 o las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

**ARTICULO 3.-** Asígnese a la empresa **YELLOWSEED FOOD & GOODS TRADING COMPANY S.A.S**, el código **080071** en el registro como exportador de vegetales en fresco.

**ARTÍCULO 4.-** El titular del registro que se otorga por la presente Resolución, queda sujeto a las obligaciones establecidas en las disposiciones contenidas en la Resolución No. 448 de 2016 expedida por el ICA o las demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución según lo regulado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley

**RESOLUCIÓN No. 098363  
(03/06/2021)**

Por medio de la cual se otorga el registro como exportador de vegetales frescos a la empresa **YELLOWSEED FOOD & GOODS TRADING COMPANY S.A.S.**

---

1437 de 2011), para lo cual deberá hacerse entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

**ARTÍCULO 6.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GOMEZ  
Subgerente De Protección Vegetal (E)**

Proyectó: Martha Merlo - Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria *mm*  
Revisado: Johanna Cortes - Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria *JhannaC*  
VoBo: William Humberto King Cárdenas - Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria *(Wim)*